



Gobierno Regional Junin



Trabajando con la fuerza del pueblo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N°134 2021-GRJ/GR

Huancayo, 08 JUL 2021

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El proveído de proyección de resolución de la Gobernación Regional en el Reporte N° 40-2021/GRJ/GGR, de fecha 05 de julio de 2021 suscrito por el Ing. Anthony Ávila Escalante en su condición de Gerente General (E) del Gobierno Regional Junín; el Reporte N° 137-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de julio de 2021 suscrito por el Abog. Kelvin Chuquiyauri Carhuacho, en su condición de (E) Director Regional de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 193-2021-GRJ/GRPPAT, de fecha 01 de julio de 2021 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Reporte N° 183-2021-GRJ/DRAJ/DR, recibido el 28 de junio de 2021 suscrito por el Ing. Ulises Panéz Beraún, en su condición de Director Regional de Agricultura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que:

*"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante el Reporte N° 183-2021-GRJ-DRAJ/DR, de fecha 28 de junio de 2021 el Ing. Ulises Panéz Beraún, en su condición de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, se dirige al Gobernador Regional, exponiendo lo siguiente:

- "La Dirección Regional de Agricultura en el presente Año Fiscal 2021 en Aplicación a la RDRA N° 084-2021-GRJ-DRA/DR (03/05/2021) aprobó la **baja patrimonial de mantenimiento o reparación onerosa de los vehículos mayores y menores**, lográndose la baja de 12 camionetas, según el informe N° 006-2021-GRJ-DRA-OA/UL/CPATRIM, la misma que se adjunta a la presente.

- GRJ	
DOC. N°	4939709
EXP. N°	336772



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Según el numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto para el Año 2021, exceptúa la adquisición de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, y solo se puede efectuar (la compra de vehículo) previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, y que ésta facultad es indelegable.

Motivo por el cual, señor gobernador, **solicitamos tenga a bien de Autorizar vía Resolución Ejecutiva Regional, la Adquisición de 01 Camioneta para la Dirección Regional de Agricultura**, de acuerdo al Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31084, y que serán financiadas con los Recursos Directamente Recaudados, obtenidos por la ejecución de la Subasta realizada según la RDRA N° 084-2021-GRJ-DRA/DR";

Que, mediante el Memorando N° 1402-2021-GRJ/GGR, de fecha 02 de julio de 2021 el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, en su condición de Gerente General Regional al respecto solicita informe legal;

Que, mediante el Reporte N° 137-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de julio de 2021 el Abog. Kelvin Chuquiyauri Carhuancho, en su condición de (E) Director Regional de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 248-2021-GRJ/ORAJ, elaborado por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya, solicitando la prosecución del trámite, en el que emite la siguiente opinión legal:

- 3.1. "Es procedente la adquisición de uno (1) vehículo automotor para la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de que cumpla con sus funciones en materia de agricultura.
- 3.2. Recomendar la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Junín, a fin de que previa su conformidad emita la autorización para la adquisición del vehículo automotor mediante acto resolutivo";

Que, mediante el Reporte N° 40-2021-GRJ/GGR, de fecha 05 de julio de 2021 el Ing. Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente General (E), remite el Expediente de la adquisición de camioneta para la Dirección Regional de Agricultura, al Gobernador Regional de Junín con la finalidad de dar su autorización y/o denegación para la adquisición de una camioneta para la Dirección Regional de Agricultura;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 4°. - **Finalidad**, establece:

*"Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";*

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno regional reconocido en el marco de la Ley N° 27738 - Ley de Bases de Descentralización -, que precisa la finalidad de la Descentralización, como el proceso de desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, de acuerdo al Artículo 57 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Junín a través de la Dirección Regional de Agricultura, cumple entre otras las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales;



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 084-2021-GRJ-DRA/DR de fecha 03 de mayo de 2021 la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, entre otros puntos resuelve:

**"APROBAR LA VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA MATERIA DE SUBASTA PÚBLICA**, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y Estado de Chatarra de la Dirección Regional de Agricultura Junín, signada como **APENDICE A**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución";



Que, mediante el Reporte N° 023-2021-GRJ-DRA/OPP, de fecha 23 de junio de 2021 el Ing. Paul Gonzales Ghigliano, en su condición de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, dado las condiciones señaladas en la normativa expuesta **es Necesario que su Despacho, tenga que AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO POR REPOSICIÓN**, teniendo en cuenta que se han dado de baja y realizado la Subasta de Bienes según la RDRA N° 084-2021-GRJ-DRA/DR. Con el fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 06-2021-GRJ-DRA-OA-UL/CPATRIM, de fecha 24 de junio de 2021 el señor Aristides Serpa Ortiz, en su condición de Responsable (e) del Área de Patrimonio, señala entre otros puntos, que según la relación de vehículos automotores (mayores y menores) que se dieron de baja para la subasta pública, sobrepasan una antigüedad más de 10 años de uso al servicio a la entidad según detalla.

Agrega, que, teniendo en consideración, que los vehículos que se dieron de baja para la subasta pública tienen una antigüedad más de 10 años, por lo que sugiere solicitar a quien corresponde la autorización para la adquisición de un vehículo automotor por renovación, conforme a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con lo recaudado en la subasta pública.



Esta adquisición garantizará que la Dirección Regional de Agricultura Junín continúe con sus actividades en beneficio de los agricultores de la Región Junín, ya que permitirá el monitoreo de la correcta ejecución de sus actividades;



Que, mediante el Reporte N° 158-2021-GRJ-DRA/OA-UL, de fecha 25 de junio de 2021 la CPC. Alicia Jackeline Poma Sosa, en su condición de Responsable (e) de la Unidad de Logística, señala que, por los argumentos expuestos en el Informe N° 005-2021-GRJ-DRA-OA-UL/CPATRIM e Informe N° 006-2021-GRJ-DRA-OA-UL/CPATRIM adjuntados al presente y teniendo en consideración, que los vehículos que se dieron de baja para la subasta pública tienen una antigüedad más de 10 años, sugiero y corroboro la solicitud de adquisición de una camioneta como renovación con el monto recaudado de S/. 121,713.39 por la subasta pública;



Que, mediante el Reporte N° 043-2021-GRJ-DRA/OA, de fecha 28 de junio de 2021 la Lic. Adm. Verónica Nataly Castro, en su condición de Directora de la Oficina de Administración, sugiere la adquisición de un vehículo (camioneta) con lo recaudado de la **subasta pública**, a favor de la Dirección Regional de Agricultura Junín, para el servicio de los usuarios del sector agrario;

Que, el Ing. Ulises Panéz Beraún, en su condición de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, mediante el Reporte N° 183-2021-GRJ-DRA/DR, expresa lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



Trabaja con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- "La Dirección Regional de Agricultura en el presente Año Fiscal 2021 en Aplicación a la RDRA N° 084-2021-GRJ-DRA/DR (03/05/2021) aprobó la **baja patrimonial de mantenimiento o reparación onerosa de los vehículos mayores y menores**, lográndose la baja de 12 camionetas, según el informe N° 006-2021-GRJ-DRA-OA/UL/CPATRIM, la misma que se adjunta a la presente.
- Según el numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto para el Año 2021, exceptúa la adquisición de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, y solo se puede efectuar (la compra de vehículo) previa autorización del titular del pliego **mediante resolución** de dicha autoridad, y que ésta facultad es indelegable.

Motivo por el cual, señor gobernador, **solicitamos tenga a bien de Autorizar vía Resolución Ejecutiva Regional, la Adquisición de 01 Camioneta para la Dirección Regional de Agricultura**, de acuerdo al Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31084, y que serán financiadas con los Recursos Directamente Recaudados, obtenidos por la ejecución de la Subasta realizada según la RDRA N° 084-2021-GRJ-DRA/DR";

Que, de lo expuesto por el Director Regional de Agricultura, se colige que, para el cumplimiento de su función de promover el desarrollo agrario en el ámbito de la Región Junín, para lograr una agricultura moderna, competitiva y rentable en términos de sostenibilidad social, económica y ambiental, en concordancia con la misión, visión y objetivos del Gobierno Regional Junín y la política sectorial nacional del Ministerio de Agricultura, no cuenta con la disponibilidad de vehículo automotor; por lo que solicita la autorización para la adquisición respectiva;

Que, teniendo en consideración que mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 084-2021-GRJ-DRA/DR, se aprobó la baja patrimonial por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de los (vehículos mayores y menores) de la Dirección Regional de Agricultura Junín;

Que, según el Director Regional de Agricultura, se puede realizar la adquisición de vehículos automotores por la causal de tener una antigüedad igual o superior a diez (10) años, previa autorización del titular del pliego **mediante resolución** de dicha autoridad, y que ésta facultad es indelegable;

Que, sobre el particular la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, en el **Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios**, numeral 11.41, establece:

"Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. **Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las**





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley". (el resaltado y subrayado es agregado);



Que, en virtud del artículo citado, en primer término, se encuentra prohibido la adquisición de vehículos automotores, sin embargo, están exentos de esta prohibición en el caso de adquisiciones que se realicen para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años;



Que, en el caso materia de análisis, la Dirección Regional de Agricultura de Junín, requiere la adquisición de uno (1) vehículo automotor para el cumplimiento de sus funciones, puesto que actualmente no cuenta con la disponibilidad de vehículos automotores para lograr una agricultura moderna, competitiva y rentable en términos de sostenibilidad social, económica y ambiental, en concordancia con la misión, visión y objetivos del Gobierno Regional Junín y la política sectorial nacional del Ministerio de Agricultura; los vehículos con los que cuenta, actualmente tienen una antigüedad mayor a 10 años encontrándose en condiciones inoperativas, cuya reparación además resulta demasiado onerosa; por tanto, resulta viable la adquisición del vehículo automotor, máxime que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la compra del vehículo;



Que, en estricta aplicación de la norma citada, para el efecto de la adquisición del vehículo automotor, este solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.



Que, en consecuencia, es viable autorizar la adquisición de uno (1) vehículo automotor para la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de que cumpla con sus funciones en materia de agricultura;

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente, al amparo de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Agricultura Junín, la adquisición de uno (1) vehículo automotor, para el cumplimiento de sus funciones en materia de agricultura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR**, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



.....  
D. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2021

.....  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

